HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 396

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
S/ LA CREACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTERPRETES LSA.-

396

28

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 12 de septiembre 2019

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Que es innegable la importancia que va adquiriendo la comunicación en la vida de toda comunidad y en donde este municipio debería implementar mecanismos de inclusión a los vecinos y vecinas de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que esa necesidad se extiende también al sector público municipal, que en las ultimas décadas incremento sus funciones y responsabilidades frente a los ciudadanos y ciudadanas, pasando de ser simples proveedores de servicios urbanos, a ser articuladores del desarrollo socioeconómico y productivo local;

Que como consecuencia, las nuevas y múltiples funciones del ámbito municipal implican la asunción cotidiana de mayores responsabilidades por parte de los políticos, políticas, funcionarios y funcionarias locales, al tiempo que aumentan sus necesidades de información y capacidad de gestión;

Que comunicar implica la elaboración de un enunciado (verbal, visual, etc) con el cual se intenta contactar a otro u otra con el fin de darle algún tipo de información, establecer un vinculo, generar una imagen de si mismo y conseguir influir en sus acciones;

Que ante todo lo expresado es nuestro deber publico acompañar la inclusión en todas sus formas y se debe fomentar la participación plena de todas las personas, y esto alcance a las personas con discapacidad, reconocidas en la "Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad" de Naciones Unidas, Ley de rango Constitucional Nº 26.378, que en su articulo Nº2 "ajustes razonables" y en su articulo Nº 21 inciso b, declara, "aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en su Art 1 expresa el siguiente propósito: "El propósito de la presente convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás";

Que dicha convención en su Art 2 resuelve la siguiente definición:

"la comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, asi como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal";

Que la Ley Provincial Nº 2873 "Reconocimiento a la lengua de señas, como lengua única de la comunidad sorda, procuran, entre otros objetivos, promover la inclusión e inserción social de las personas";

Que concebimos la discapacidad como un asunto de derecho humano que nos obliga a la revisión de los recursos municipales para hacerlos efectivos;

Que las personas sordas encuentran dificultades para participar en igualdad de condiciones de los distintos ámbitos de la vida cotidiana bajo responsabilidad municipal (gestión de tramites, acceso comunicacional a actos protocolares, capacitación laboral, acceso comunicacional a eventos culturales, etc);

Que las personas sordas conforman una comunidad lingüística minoritaria y la Lengua de Señas Argentina (LSA) constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "decir" sobre el mundo;

Que la LSA es la lengua de señas utilizada por la comunidad sorda argentina, lengua permite que dicha comunidad acceda a la cultura y participe plenamente en la vida social y en la actividad laboral;

Que por lo tanto, es una necesidad de crear un servicio municipal de interpretes LSA, se define como un servicio a cargo de profesionales que hacen posible la comunicación entre dos o mas personas que hablan lenguas diferentes, en este caso una lengua viso gestual, la LSA y una lengua oral, el español;

Que este servicio permitirá dar respuesta a la necesidad de reconocer el derecho de acceder a la información, a la comunicación, a la cultura y de eliminar barreras de comunicación existentes entre personas sordas que hablan LSA y personas que hablan español;

Por lo expuesto, el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, la creación del Servicio Municipal de Interpretes LSA, que permitirá dar respuesta a la necesidad de reconocer el derecho de acceder a la información, a la comunicación y a la cultura y de eliminar las barreras de comunicación existentes entre personas sordas que hablan LSA, deberá brindar dicho servicio.-

Artículo 2º: Servicio Municipal de Interpretes LSA, deberá brindar dicho servicio,

1- En toda dependencia municipal de atención directa al público, en actividades protocolares de carácter público que se desarrolle dentro del ámbito municipal, en la capacitación laboral de agentes municipales que hablen LSA.
2- Autorizase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones y/o instituciones que puedan acreditar experiencia y formación en la temática, a fin de asesorar y capacitar a los agentes municipales e intérpretes.
3- Se solicita al Ejecutivo Municipal que coloque carteles y letreros indicadores en lugares visibles de cada repartición donde exista atención directa al público, en los que se expresa claramente que el sector cuenta con "interpretes de LSA". Todo edificio municipal deberá contar con sistemas de alarmas o de emergencias luminosas aptos para su reconocimiento por personas con discapacidad auditiva.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

4- Se solicita al ejecutivo la implementación del sistema de interpretes LSA, para la difusión de las sesiones en vivo (como se realiza actualmente) desde el HCD a través de la red youtube.-

Articulo 3º: De forma.-

MARCOS CIANNI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

CELIA SARMIENTO
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Consejo Deliberante San Isidro

FERNANDA MINO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Consejo Deliberante San Isidro

IyR

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/09/19 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 19 de Septiembre de 2019

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO